



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2796.

LUNES 6 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á consecuencia de haber hecho presente el director general de artillería en 18 de Abril último el notable abuso que se observa en la frecuente entrega de cartuchos con bala y sin ella para municionar á los cuerpos y ejercicios doctrinales de los mismos, contraviniendo á lo que sobre esta clase de suministros está mandado por reglamentos y órdenes vigentes, y causándose no escaso perjuicio á los fondos aplicados al material de artillería.

S. A. se ha enterado, así como tambien de lo informado acerca del mismo asunto por la junta general de inspectores en 12 del corriente mes, y conformándose con su dictámen, ha tenido á bien resolver que en el suministro de municiones á las tropas del ejército, mientras no cambien las actuales circunstancias, se observen estrictamente las reglas y formalidades establecidas en el reglamento de 1767 y Reales órdenes de 31 de Octubre de 1777 y 13 de Febrero de 1806.

De la de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1842. = San Miguel. = Sr.....

Por resolución de S. A. el Regente del Reino de 24 de Mayo último se declara supernumerario en el arma de milicias al coronel que fue del batallón provincial de Avila Don Salvador de la Fuente Pita, que se hallaba en la clase de excedente.

Por otra de 27 del expresado mes se ha servido conceder el empleo de teniente de la primera compañía del batallón provincial de Gijón, núm. 37, vacante por ser de nueva creación, al subteniente del mismo cuerpo D. Francisco Garcia Abellan.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Negociado núm. 8. = Circular.

Los enemigos de la Constitución y de las leyes se agitan por varias partes para realizar sus planes de desorganización y de anarquía. Vencidos siempre que se han alzado contra la ley fundamental de la monarquía y contra el orden público, quieren hoy probar nueva fortuna aparentando ideas exageradas, y tratando á su sombra de destruir los poderes del Estado y hollar la Constitución que la nación se dió. Descansando S. A. el Regente del Reino en la voluntad firme de la inmensa mayoría de los españoles, en la decision de la Milicia nacional, en la lealtad del ejército, no teme por las instituciones; pero siente las desgracias que los perturbadores del orden público harán recaer sobre sus cabezas. La Constitución de 1812 es su grito: con recuerdo tan glorioso quieren destruir la unidad de la Regencia, y señalan como término de sus tareas el establecimiento de repúblicas federales.

El Gobierno conoce los medios de que se valen, sabe los nombres de los conspiradores, sigue de cerca sus pasos, y tiene toda la energía, toda la voluntad, toda la fuerza necesaria para confundirlos y anonadarlos. A las autoridades corresponde secundar la acción del Gobierno; la que no se crea con el temple de alma necesario para combatir de frente, no es digna de su puesto; su pundonor y su prohibición le aconsejan que entre la firmeza para sostener las leyes y la renuncia no hay medio. No duda S. A. que esta será la conducta que seguirán todos los funcionarios públicos, y que nada omitirán de cuanto crean conveniente para reprimir las tentativas de los criminales.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento, encargándole que redoble la vigilancia, que dé parte todos los correos del estado del espíritu público y de los medios de que se valgan los discolos para extraviarlo; y que proponga cualquier medida que estime conveniente á evitar nuevos trastornos, adoptando desde luego las que esten en el círculo de sus atribuciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1842. = Infante. = Sr. gefe político de...

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAGNA.

Londres 26 de Mayo.

CAMARA DE LOS LORES. = Sesión del día 22 de Mayo.

Lord Kirrnaired se levanta y dice: Yo vengo, como ya he anunciado, á pedir la copia de la carta escrita por S. M. al clero para hacer un llamamiento á la caridad pública. Es extraño que los Ministros de S. M. hayan dicho que nada saben respecto á esta carta contrasenaada por un Ministro. Esta circunstancia me ha confirmado en la idea de que el Gobierno está dirigido por una sola persona, llena de talento seguramente, pero á mi entender esta persona trata á los otros miembros del Gabinete como si nada fueran. Los discursos de este Ministro son muy libres sin duda alguna; pero esto no impide la regla de ser una verdadera mistificación (risas). Si es suficiente un hombre para dirigir el Gobierno, no tendrá este grandes asuntos que ventilar (risas). No hay pues necesidad de un primer Ministro rodeado de media docena de compañeros (risas).

El orador es interrumpido por la llegada de una comisión de la Cámara de los Comunes que viene á solicitar una conferencia sobre un bill de interes local. Despues de este incidente lord Kirrnaired prosigue: "La situación de los obreros no es para poder vivir con menos de un schelin y medio por día. El año anterior, cuando este asunto se sometió á la Cámara, el duque Wellington habló con cierta ligereza."

Concluye el orador pidiendo que se vote una humilde exposición para pedir á la Reina una copia de su carta al arzobispo de Cantorbéry.

El duque de Wellington: Nada se opone á la publicación de esta carta. Lord Kirrnaired ha extrañado que yo no tuviese conocimiento de la carta de S. M. Esto puede explicarse fácilmente por una ausencia que he hecho de la capital. Yo no puedo dejar pasar sin protesta una asercion del lord Kirrnaired, y nunca me he permitido hablar con ligereza sobre la estrechez de las clases obreras. (D. de los Debats.)

### MADRID 5 DE JUNIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Estado en la sesión del 28 de Mayo anterior contra el voto de censura propuesto por algunos Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de ESTADO: Señores, á la hora avanzada en que nos hallamos y fatigado de esta larga discusión, en tal situación ten-

## FOLLETIN.

### INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA BELGA CON APLICACION A ESPAÑA.

Véase ahora cómo habla el Sr. Lasagra de las escuelas industriales, tan útiles para la industria, y tan comunes en Bélgica:

"Pero todos estos establecimientos, diseminados en varias ciudades del reino, debidos á esfuerzos de diferente origen, y fundados para satisfacer necesidades parciales, no forman un sistema completo de enseñanza industrial, tal cual le reclama el estado del país, el movimiento que por todas partes se desenvuelve, el progreso futuro de la industria y el bienestar de las clases que en ellas se ocupan: sistema completo y análogo al que se generaliza ya para la instrucción pública general en las naciones cultas, que debería multiplicar para aquella los establecimientos inferiores y gratuitos, subdividiendo y localizando los especiales para lo selecto que procurasen, estableciendo gerarquias análogas á los diversos grados de la instrucción profesional, y no dejando en fin vacío alguno entre una clase de escuelas y otras. De este modo hallaríamos en su conjunto la numerosa población jornalera una serie completa de establecimientos, desde la escuela de párvulos hasta las superiores y especiales, donde sus hijos pudiesen adquirir todos los conocimientos para las profesiones mecánicas, así como los tiene la clase acomodada, menos numerosa y mas favorecida por la suerte, para adquirir con profusion los de las carreras, á que son llamadas. Hasta el día se ha cometido en la organización de la enseñanza pública el grave defecto de no proporcionarla ni en calidad ni en cantidad á las necesidades que debe satisfacer: por el contrario, puede mas bien asegurarse que en razón inversa de estas se han aplicado, tanto los medios de protección, como los de sosteni-

miento y difusión á las varias instituciones de educación y enseñanza que las diversas clases de la sociedad reclaman. A la numerosísima destinada á la producción agrícola é industrial se ha querido contentarla con malas y pocas escuelas primarias; y la enseñanza de los conocimientos mas indispensables y urgentes para el ejercicio y adelanto que estas profesiones requieren se ha dejado generalmente descuidada, cual si no fuese precisa; al paso que los institutos de segunda enseñanza clásica se han prodigado de tal manera, que mas parece estar destinados á procurar este género de instrucción á todas las clases de la sociedad, que no á la menos numerosa y necesitada. Por último, los establecimientos para la enseñanza superior se han montado con tal lujo, cuanto, con mezquindad los inferiores y mas precisos. La instrucción profesional para las clases que viven del ejercicio de la agricultura y de la industria, y en cuyo adelanto sin embargo estriba la riqueza y prosperidad de los Estados, se halla de todo punto olvidada en unas naciones, desatendida en otras, é insuficientemente protegida y generalizada en todas. Este defecto es capital, y exige un pronto remedio, porque si no el porvenir de la industria y de las clases que la ejercen se presenta con un aspecto triste y amenazador para la paz de los pueblos."

Pasa en seguida el ilustrado escritor á ennumerar los medios que debe emplear todo gobierno que desee fomentar y proteger la industria de su país, y se explica de este modo:

"La organización de la libertad concedida al ejercicio de la industria, emancipada de los reglamentos y de las restricciones antiguas, es otro de los grandes medios que el Gobierno puede y debe emplear para proteger su desarrollo. Sancionada y reconocida la libertad del trabajo como un derecho igualmente sagrado que el del pensamiento, ocurre una duda al momento que se trata de modificar de algun modo su acción ó su ejercicio, á saber: ¿puede exigirse el sacrificio de una parte de aquella libertad en beneficio de la sociedad, y en este caso, hasta qué grado puede extenderse la renuncia del derecho de libertad? Un estudio concienzudo é imparcial de su

esencia ha dado á conocer la necesidad de someterle á ciertas restricciones, admitidas ya en la práctica por los pueblos mas celosos de la conservación de tan sagrada garantía. En efecto: nadie pone en duda ya que la libertad del trabajo debe restringirse en todas las circunstancias en que el interes general lo exige, lo que se verifica igualmente cuando se compromete la vida ó la salud de las personas, la moralidad de las familias, el crédito de la industria y del comercio, ó el porvenir de la misma nación: tales y tan trascendentales pueden ser las consecuencias de la ilimitada libertad del trabajo. Para reprimirla ó modificarla son las nuevas leyes promulgadas en Inglaterra, en Francia y en Prusia, para arreglar la duración y las condiciones de las tareas de los niños en las manufacturas; las prescritas en los Estados-Unidos para impedir el fraude en la exportación de las harinas, de las carnes saladas y de otros productos; las admitidas en todas partes para el ejercicio de ciertas profesiones y la venta de ciertos artículos &c. La Constitución belga, consagrando el principio de libertad, no autoriza tampoco para su abuso, y consiguientemente á esta sabia restricción son los reglamentos de policia y de inspección para la venta de las carnes, del pan y del pescado y la pesca del arenque; los que rigen para el ejercicio de las profesiones de corretores y agentes de cambio; para el establecimiento de hornos de fundición de metales y de vidrio, y para la explotación de minas; los que arreglan y determinan el servicio de los carruajes públicos, las ventas de mercancías nuevas á su-basta pública, la del hublon destinado á la fabricación de la cerveza, la de ciertas telas, la verificación de los pesos y medidas, el contraste de los metales preciosos y de las armas de fuego. Recientemente los fabricantes y mercaderes de telas solicitan que el Gobierno intervenga en este ramo industrial, garantizando por medio de una marca la fabricación de las tejidas con hilo á mano; y por último, la autorización en el Gobierno de moderar y reprimir, donde quiera que existan, los abusos de la libertad industrial en obsequio del interes público se halla asegurada por el art. 415 del código penal, que

go que abreviar cuanto me sea posible la contestacion que debo dar á algunos de los cargos dirigidos al Ministerio. Procuraré ser lo mas breve posible, porque de este modo no molestaré por mucho tiempo al Congreso; y todavía sería mas conciso si el Sr. Olózaga, de quien pienso ocuparme sobre algunos particulares que ha sentado en su discurso, no me hubiera excitado á que tomara en consideracion las razones que S. S. ha indicado para que la verdad quede colocada en su lugar. Pero antes de entrar en esta tarea desagradable, séame permitido contestar á algunas palabras del Sr. Lopez y del Sr. Cortina: será muy breve y muy ligero, si bien quisiera que mis fuerzas me permitiesen extenderme tanto como deseo, porque de este modo, si el Congreso no estuviera fatigado, estoy cierto y seguro que formaría su conviccion con las razones con que contestase á los discursos de S. S.

Pero ya que mi situacion personal es esta, y ya que por otra parte no debo debatir cuestiones que no son propias de los señores que se sientan en este lugar, los Sres. Diputados observarán que me concreto á algunos cargos capitales que se han hecho para que se forme una verdadera idea de la probidad y prudencia con que se ha conducido el Gabinete, y se destruya la impresion que hayan podido causar las palabras del Sr. Olózaga.

Hay un cargo, señores, que se ha repetido por los tres Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra contra el Gabinete. El Sr. Lopez, el Sr. Cortina y el Sr. Olózaga han hecho un cargo casi comun, y por consiguiente debo contestar á la vez á los tres señores, aunque extendiéndome un poco mas sobre lo dicho por el Sr. Olózaga.

Se ha hablado aquí de las palabras del programa que tenian relacion con la conservacion de las actuales Cortes: el Sr. Olózaga ha hecho la historia de la manera que S. S. la conserva en la memoria, y yo debo rectificar, señores, los hechos sentados por S. S. á fin de que se pueda juzgar con exactitud. Aquí se han indicado personas, se han indicado ciertas cosas, y yo tendré que ser un poco explícito. Yo siento que se me haya puesto en este caso: siento que se haga referencia á personas elevadas y á lugares en los cuales pasaron esas conversaciones; pero una vez que se me obliga, yo referiré la parte de la historia que me corresponde, sentaré la verdad y la colocaré en su lugar.

Tres personas se reunieron á debatir la cuestion de la situacion politica en que se hallaba el pais en Mayo de 1841, y con nobleza y lealtad cada uno expuso la opinion que tuvo por conveniente. Haciéndose cargo de las circunstancias políticas en que se hallaba el pais, de la situacion en que habian sido colocados muchos Sres. Diputados en la cuestion de Regencia, manifesté yo, y lo digo con franqueza, que en aquella situacion me parecia que para calmar las pasiones del pais y reconciliar los ánimos de los Diputados que habian pertenecido á un partido político debía gobernarse con las actuales Cortes. Creí que era peligroso, que era imprudente entonces aventurarse á una disolucion.

Esta fue mi opinion particular; y dije mas: que con el objeto de que se realizara esa situacion, convenia mucho que el Ministerio se formara de los individuos que tenian opiniones unitarias y trinitarias; y cuando tuve el honor de ser nombrado para formar ese Ministerio me dirigí á varios Sres. Diputados y Senadores que habian tenido una opinion contraria á la mia, la opinion trinitaria. Sentado está en la mesa un individuo que tuvo esa opinion, y fue invitado por mí para formar parte de este Ministerio. Cuando yo tenia esta opinion; cuando yo exponia estas ideas; cuando yo manifestaba cuáles eran las circunstancias del pais, ¿se podrá dudar de que la opinion que yo manifestaba entonces, favorable á la conservacion de las actuales Cortes, con las cuales debía gobernarse, era una opinion que tenia por contraria á otra? ¿A qué alegar estas causas, á qué exponer estas ideas, la situacion politica del pais, del Congreso mismo, si no hubiese habido otra opinion contraria? Mi opinion, señores, fue que debía gobernarse con las actuales Cortes, porque una disolucion en aquellas circunstancias la consideraba peligrosa y poco conveniente. Así, entendiéndose de la manera como yo lo he explicado antes cuál habia sido mi idea; mi idea era gobernar con las Cortes, como en efecto he gobernado hasta ahora. ¿Pero tiene esto algo que ver con la prerogativa constitucional?

¿Las circunstancias del pais en Mayo de 1841 pueden ser las circunstancias en que se halla en el día? No, señores. Yo aquí no debo revelar el pensamiento; bastante he dicho, porque no quiero se repita lo que se dijo por los periódicos que constantemente me han hecho la guerra por las opiniones que he tenido. El primer periódico que me echó en cara esta idea de que me desprendía de una prerogativa constitucional fue el *Correo Nacional*; ese fue el primero que interpretó de una manera equivocada las ideas del programa, y no quiero que se repita esa interpretacion que aquí parece se ha acogido. El Ministerio sabe lo que ha de hacer, el partido que ha de tomar en la situacion en que se halla: el Ministerio rechaza los consejos que se le han dado en este lugar; la responsabilidad de cualquiera medida que adopte será suya, y de ella responderá ante el pais. Esta es la verdad de los hechos, señores, y es necesario que esta verdad quede consignada de la manera que yo la acabo de manifestar al Congreso. Y no solamente me refiero á las ideas vertidas en este lugar, sino tambien á una voz que corrió y estuvo muy extendida de que se habia pensado en una disolucion, lo cual causó mucha alarma: yo deseaba calmarla, queria hacer ver que no habia esos pensamientos, y manifesté una idea que estaba en la cabeza y en el corazon del Gabinete.

impone una multa de 300 fr. al minimum y de 30 al maximum, y de la confiscacion de las mercancías, contra toda violacion á los reglamentos administrativos relativos á los productos de las manufacturas que se exporten al extranjero, y que tienen por objeto garantizar la buena calidad, las dimensiones y la naturaleza de la fabricacion belga.

«Parece pues que tanto el Gobierno como la opinion pública estan allí de acuerdo en someter el principio de libre ejercicio y concurrencia de la industria á otras condiciones esenciales para la seguridad y buen orden de los pueblos. Pero ni en Bélgica ni en otro pais se ha dado á esta sábia máxima toda la extension que debiera, y que reclama urgentemente el estado á que ha llegado la industria, organizada sobre las bases de la expresada libertad y concurrencia, como tendré ocasion de demostrarlo mas adelante.»

«Otrós varios son ademas los medios que un Gobierno protector puede y debe emplear en beneficio de la industria y de sus progresos, como son todos aquellos que por su costo ó dificultad no se hallan al alcance de los particulares, en cuyo número merecen recomendarse las exploraciones á paisajes lejanos, para estudiar el gusto de los pueblos y abrir nuevos mercados para la salida de los productos indigenas. El de la Bélgica ha empleado estos medios, costeando expediciones á Argel, á Alejandria, á Singapur, al Brasil y al rededor del mundo, donde se han recogido muestras de los objetos que aquellos pais consumen, y se han dado á conocer á los fabricantes, para que imitándolos y variándolos, puedan satisfacer los gustos diversos de aquellos consumidores. En esta via de exploraciones industriales y comerciales la Bélgica ha procurado seguir la práctica de la Gran Bretaña, que penetra en las regiones mas remotas é ignoradas del globo, estudia los usos y las costumbres, excita al consumo de sus mercancías, promueve nuevas necesidades, y presta así elementos incesantes y renovados para la actividad de sus manufacturas. Bajo el sistema vicioso, como la industria se halla organizada en los pueblos modernos, no se concibe su vida ni su progreso, sino por medio de un in-

crecimiento en los consumos semejante á su actividad productora, y para hallarlos no basta producir, es preciso ofrecer con facilidad, con ahinco y constancia los objetos en nuevos mercados, ensanchando así el círculo á la produccion indigena. La nacion que, bajo el régimen actual, se proponga sostener sus fabricas con los consumos de un círculo limitado les prepara una vida efimera, porque ya no es dable producir barato sin producir mucho, y no es posible extender la produccion sin ensanchar los canales para la salida. En la armonia de estos dos grandes elementos, sostenidos con igual constancia, porque la existencia del uno no se concibe sin la del otro, estriba la preponderancia de la Gran Bretaña, al lado de la cual parecen pigmeos todas las otras naciones. Constituida en centro comercial del mundo entero, y en arsenal inagotable de industria manufacturera, se prepara ya, no temiendo á nadie, á abrir las puertas al cambio reciproco con todos los pueblos, es decir, á adoptar como consecuencia el principio de la libertad de comercio, que debiera haber sido la base.

«De todas estas consideraciones, hechas dentro del círculo que ofrece la organizacion presente de la industria, parece debe deducirse que su progreso conduce á los Estados á continuar con mayor constancia y franqueza el camino de la libre concurrencia, dando todo el ensanche posible al campo de batalla donde actualmente pelean, y librando á sus respectivas producciones de todo género de trabas, para llegar á él en el mejor estado posible para vencer en la lucha. Las naciones industriales deberán considerarse pues como ejércitos enemigos, de cuyo mérito respectivo decidirá tan solo el día del combate. Las máquinas serán los auxiliares poderosos de la asociacion y del crédito que cada uno llame en su ayuda para obtener la perfeccion y la baratura de los productos; los caminos de hierro y buques de vapor serán los medios económicos y rápidos de trasporte que conducirán á los campamentos los escuadrones recién salidos de las fabricas sin haber experimentado atraso por la lentitud, ni pérdida por los obstáculos que la libertad del comercio habrá evitado. Así preparados y dis-

puestos comenzará la gran batalla, en la cual vencerá el mas fuerte, ó el mas instruido, ó el mas afortunado; pero del éxito dependerá la suerte de miles de familias laboriosas, que forzadas por la necesidad, ó excitadas por el atractivo engañador de la industria fabril consagraron sus fuerzas al aumento de una produccion indefinida, sin mas término ni objeto que exponerla al azar de la concurrencia.

«Tal es el fin á que se dirige el sistema de proteccion fundado en la libertad de la industria, estableciendo como medio principal la concurrencia, y como auxiliar la libertad del comercio. Escritores distinguidos sostienen aquella y recomiendan este, al paso que otros no vacilan en solicitar en favor del segundo la completa emancipacion que desean refrenar en la primera, desengañados ya de los inconvenientes que ha producido. Si sus deseos se realizaran, no tardaria la sociedad humana en recibir nuevas y amargas lecciones de este medio de progreso material, calculado tambien sobre falsas bases; como indicaré luego; pero es de esperar que la razon pública no necesite de un segundo desengaño práctico para abandonar toda teoria que no tenga por fundamento los sanos principios en que únicamente puede estribar el interes y adelanto de los pueblos, en union con el bienestar y la paz de las familias.»

bunal Supremo de Justicia no se varió, y fue aprobado por las Cortes constituyentes.

Tambien el Sr. Cortina ha dicho que se varió por la comision el pensamiento del proyecto de ley del Gobierno sobre dotacion del culto y clero, y que con la variacion se conformó el Gobierno. Permítame S. S. le diga que tampoco ha sido feliz y exacto en este argumento.

El pensamiento comprendido en el proyecto de ley de culto y clero se conservó, aunque con la modificacion que voy á indicar á S. S.; modificacion que fue discutida con el Gobierno, y que el Gobierno no tuvo dificultad en aprobar, porque no variaba su pensamiento. Se trataba en la ley de dotar al culto y clero, y se establecia una contribucion para llenar ambos objetos, contribucion que debia repartirse en dos partes; y se introdujo con el objeto de hacer menos sensible y llevadera esta contribucion la modificacion de que los pueblos pagasen el culto y clero parroquial, con la cual no tuvo dificultad de convenir el Gobierno. ¿Pero esto, señores, tiene que ver algo con el pensamiento capital de la ley? Es necesario que se distinga el pensamiento dominante de una ley del medio ó medios que se proponen y emplean para llevarla á efecto; y haciendo esta distincion verá S. S. con toda claridad que ha padecido una equivocacion confundiendo ese medio con la esencia de la ley y diciendo que se habia variado el pensamiento presentado por el Gobierno.

Ha dicho tambien el Sr. Cortina que en la situacion en que quedó el Gobierno despues de los acontecimientos de Octubre debió dejar el puesto. Señores, ya se ha contestado á este argumento de S. S.; y yo no alcanzo á comprender cómo despues de haber triunfado el Gobierno en aquella crisis se quiere sostener la idea de que el Gobierno debió haber abandonado su puesto. Pero dice S. S. que fueron de tal indole, de tal naturaleza, de tal magnitud aquellos acontecimientos, que el Gobierno despues de ciertos actos que le fueron confiados, y que era de su obligacion cumplir, no debió permanecer en su puesto, porque las victorias contra los amigos debilitan la fuerza. Yo no sé, señores, de qué clase de amigos hablará S. S. ¿Puedo yo considerar como amigos políticos aquellos que me atacan á balazos?

Aquellos que atacan la situacion existente, que no reconocen el orden legal establecido y reconocido por la nacion, esos no son amigos políticos, ni pueden serlo del Gobierno de la misma nacion. Enhorabuena que los llame S. S. sus amigos; pero amigos de los individuos que se hallaban al frente del Gobierno, y sobre los cuales pesaba la inmensa responsabilidad de conservar la situacion politica del pais, que la nacion misma habia creado, no. Yo tendré mucho aprecio y consideracion á toda persona, y mas si es desgraciada, ó cualquiera que sea su situacion; pero entre esto y el tener por amigos á los que saludan á balazos hay una inmensa distancia.

Tambien ha dicho el Sr. Cortina para probar la debilidad del Gabinete que las condescendencias que ha tenido con el Congreso afectan el poder, como cuando convino el Gobierno en que la autorizacion para cobrar las contribuciones no alcanzase mas que hasta fin de Junio de este año. Pero, señores, ¿se querrá esto hacer una cuestion grave y seria y mezclarla con la cuestion constitucional? ¿Podrá hacerse un cargo que merezca el nombre de tal al Gabinete porque creyese que para la época de fines de Junio podrian estar ya aprobados los presupuestos, y que bastaba por consiguiente que la autorizacion para la cobranza de contribuciones no pasase de esa época?

Si ese tiempo era suficiente para que fuesen discutidos y aprobados los presupuestos, ¿á qué se habia de proponer aqui una cuestion que no hubiera hecho mas que consumir tiempo inútilmente? ¿Se queria que el Gobierno hiciera alarde de su fuerza para que se le diese mas tiempo que aquel que necesitaba? Pues á esto únicamente se hubiera venido á reducir la cuestion, porque no conducia á nada que el Gobierno hubiera pedido mas tiempo de aquel que necesitaba para discutir y votar los presupuestos; por esto verá S. S. que el cargo es infundado. Y no se me diga que puede llegar la época en la cual se cumpla ese término sin que esten votados los presupuestos. Lo que ha sucedido nadie podia preverlo, ni S. S. seguramente lo tenia previsto tampoco, imposible; y sobre todo cuando se viesse que llegaba ese tiempo, que se pedia nueva autorizacion y que no se diese, entonces vendria bien el cargo; antes es infundado.

Tambien hizo S. S. otro cargo al Ministerio. Para probar la debilidad y condescendencia que habia tenido con el Congreso, dijo S. S. que el Gobierno habia admitido ideas importantes en la ley de 160.000.000. Señores, la idea culminante, la idea importante y capital en el proyecto de ley de los 160.000.000 era su concesion al Gobierno para poder atender con ellos á las necesidades públicas; pues esta idea importante, esta idea comprendida en el art. 4.º no tuvo dificultad. Vinieron despues las condiciones con las cuales se daba al Gobierno esos 160.000.000, y el Gobierno en la concesion de estas condiciones debia mirar una cosa, á saber, si habian imposible la realizacion de los 160.000.000. Si las condiciones que se ponian á esa concesion ó autorizacion de los 160.000.000 no hacian imposible su ejecucion, ¿el Gobierno qué inconveniente habia de tener en admitirlas? Ninguno; porque conseguia su objeto, porque conseguia los 160.000.000 con condiciones que los hacian realizables. Esta es la verdad, señores; estos son los hechos. Y si se quiere todavía hacer el argumento de que los 160.000.000 no son realizables, yo diré que es una equivocacion; lejos de esto, el Gobierno tiene datos y noticias para asegurar que lo son.

«De todas estas consideraciones, hechas dentro del círculo que ofrece la organizacion presente de la industria, parece debe deducirse que su progreso conduce á los Estados á continuar con mayor constancia y franqueza el camino de la libre concurrencia, dando todo el ensanche posible al campo de batalla donde actualmente pelean, y librando á sus respectivas producciones de todo género de trabas, para llegar á él en el mejor estado posible para vencer en la lucha. Las naciones industriales deberán considerarse pues como ejércitos enemigos, de cuyo mérito respectivo decidirá tan solo el día del combate. Las máquinas serán los auxiliares poderosos de la asociacion y del crédito que cada uno llame en su ayuda para obtener la perfeccion y la baratura de los productos; los caminos de hierro y buques de vapor serán los medios económicos y rápidos de trasporte que conducirán á los campamentos los escuadrones recién salidos de las fabricas sin haber experimentado atraso por la lentitud, ni pérdida por los obstáculos que la libertad del comercio habrá evitado. Así preparados y dis-

puestos comenzará la gran batalla, en la cual vencerá el mas fuerte, ó el mas instruido, ó el mas afortunado; pero del éxito dependerá la suerte de miles de familias laboriosas, que forzadas por la necesidad, ó excitadas por el atractivo engañador de la industria fabril consagraron sus fuerzas al aumento de una produccion indefinida, sin mas término ni objeto que exponerla al azar de la concurrencia.

### 1.º De la organizacion presente de la industria.

«Generalmente hablando, la organizacion fabril de la industria moderna, si bien ha contribuido eficazmente á acrecentar la masa de la riqueza pública, no ha satisfecho del mismo modo á las condiciones de bienestar en las clases obreras, como he indicado en la introduccion á este informe. De consiguiente, aparece una notable cuanto funesta contradiccion en sus tendencias materiales y sociales. Esta contradiccion fue al fin reconocida, aunque las causas no hayan sido todavía bien explicadas; y mas que á investigarlas á corregir sus consecuencias se consagraron en la actualidad muchos hombres eminentes, que con sus estudios auxilian los trabajos de algunos Gobiernos previsores de Europa. Sin embargo, conviene mucho re-



También el Sr. Cortina ha hecho otro cargo al Gobierno porque en el proyecto de ley de diputaciones provinciales ha puesto que en el caso de ausencia, enfermedad ó muerte del jefe político recaiga el mando de la provincia en el jefe militar, de lo cual saca S. S. un motivo de cargo al Gobierno, y dice que los principios corren peligro, y que se confunden las facultades que deben tener las distintas autoridades de las provincias. Pero, señores, ¿se establece esto como un principio en el cual se pueda fundar un sistema político? Ese mando accidental que se confiere al capitán general es solo por unos días, mientras se da noticia al Gobierno, es una cosa transitoria. ¿Y puede ser este un motivo para establecer un cargo contra el Gobierno? ¿Y esa disposición accidental y transitoria del proyecto de ley podrá variar el pensamiento de la misma ley? No, señores: la ley sería mala si esta disposición afectase á su esencia; pero repito que es un accidente muy transitorio.

No quiero ocuparme, señores, de una porción de cargos que el señor Olózaga ha dirigido al Ministerio, porque creo que son cosas que no deben ocupar un lugar en mi discurso: S. S. en ese banco tiene el derecho de decir lo que guste; S. S. ha hablado con mucha amplitud; yo necesito concretarme solamente á las cosas á que debo contestar porque son propias del Ministerio.

No hablaré yo, señores, de los elementos que componen la minoría ni la mayoría: supongo la mejor intención en todos los señores Diputados: creo que obran con convicciones propias, y no me incumben explicar la conducta de nadie; pero sin embargo debo decir una cosa, y es que todos los individuos que han apoyado al Ministerio en las cuestiones graves é importantes que se han ventilado aquí, y en todas las cuales el Ministerio ha tenido mayoría, creo firmemente que si han dado su voto favorable al Ministerio ha sido por pura convicción; yo no conozco causa ni motivo ninguno estimulante que pudiese obligarles á dar ese voto si no hubieran tenido esa convicción. Muchos individuos hay en la mayoría que no son amigos del Gabinete, y sin embargo han votado con él: esta es una prueba de que han votado según su convicción.

Pero ha dicho el Sr. Olózaga que en la situación en que se halló el Gabinete en la legislatura pasada, en la cual no se pronunció mayoría ninguna, pudo sacar mucho partido de las circunstancias en que se encontraba. Permítame S. S. le diga que en la legislatura pasada se presentó aquí el Gabinete con mucha resolución á declarar una cuestión de Gabinete, una cuestión grave é importante que afectaba á la existencia misma, y sobre la cual todavía no conocía la opinión del Congreso. ¿Y esto qué prueba? Que el Ministerio tenía fe y convicción en sus principios, que estos eran los de la mayoría del Congreso, y el resultado justificó esta idea; mayoría ha tenido el Ministerio en la anterior legislatura, lo mismo que la ha tenido en la actual; todo lo que se diga en contrario no está conforme con los hechos que son públicos y notorios.

Pero hablando el Sr. Olózaga de la situación del Gabinete, ha dicho que era magnífica en 24 de Agosto cuando se cerraron las Cortes, que pudo el Ministerio haber sacado mucho partido de esa situación, y que desgraciadamente en lugar de haber sacado ventajas el Ministerio se colocó en mala posición. Señores, ¿el Ministerio tenía el 24 de Agosto esa perspectiva magnífica que ha manifestado S. S.? ¿No se sabe que se conspiraba de una manera abierta y directa contra la existencia del Gobierno y contra el orden de cosas que existía? ¿Era esta situación magnífica, como S. S. ha dicho? El Congreso conoce, y la nación entera también, que las tentativas que entonces se hacían, que los pasos que entonces se daban, que la conspiración que de día en día se fortificaba, habían de dar el resultado que dieron en el próximo mes de Octubre. Esta es la verdad, señores; y un Gobierno que se ve rodeado y envuelto en conspiraciones, contra quien se dirigen tentativas tan criminales como aquella, no tiene esa situación brillante que S. S. ha indicado. Velando noche y día para prevenir los males con que se amenazaba al país, el Gobierno tenía que sufrir mucho, y no gozaba de esa felicidad que S. S. ha supuesto gozaba en aquella época, ni pudo por consiguiente sacar partido de semejante situación.

Pero dice el Sr. Olózaga: "vinieron los acontecimientos de Octubre, y cuando el Gobierno había conseguido el triunfo magnífico de salvar la Constitución y las leyes que la nación misma se había dado, la opinión se convertía contra él; en los corrillos, en los círculos políticos, en todas partes se hablaba contra el Ministerio, y todo esto debilitaba su fuerza, como debía haberlo reconocido oportunamente." Permítame S. S. le diga que todo cuanto ha referido sobre este punto no es exacto. Pues qué ¿no recuerda el Congreso que en lugar de los hechos citados por S. S. venían felicitaciones de todas partes al Regente del reino como jefe del Estado, cuando hizo esa marcha magnífica por las provincias, y que á su regreso era recibido con arcos de triunfo? ¿Ha habido ninguna exposición, ninguna reclamación, ninguna petición contra el Ministerio que existía en aquella época? En lugar de las murmuraciones que S. S. ha referido, había, como he dicho, felicitaciones por todas partes.

No debo yo entrar, señores, en una consideración que ha tocado el Sr. Olózaga, porque para mí es muy grave. S. S. ha dicho que se trataba aquí de ganar mayoría anunciando quiénes habían de suceder á los actuales Ministros; y S. S. me hará la justicia de creer por el aprecio que siempre me ha merecido que el individuo que ahora habla, y al cual creo que S. S. ha querido aludir, era incapaz de pre-

sentar semejante idea para proporcionar mayoría con ella, y mucho menos tratándose del Sr. Olózaga. El Ministerio no ha dicho en ningún caso, situación ni circunstancia los nombres que habían de venir á reemplazarle; esto no le incumbe al Ministerio: lo que al Ministerio cumple es servir á su país mientras se crea útil y conveniente para ello; pero en cuanto á las personas que hayan de venir á reemplazarle, eso no le pertenece, en eso no debe él pensar.

Aquí también se ha traído otra vez la cuestión de la firma, y se ha traído con el objeto de atacar colectivamente al Ministerio. Me parece que se podría asegurar que la mayor parte de Sres. Diputados, sin distinguir de color político, están convencidos de que era moral y materialmente imposible que ninguno de los Ministros que componen el Gabinete tuviese noticia de que la firma se había puesto ahí mas que el mismo á quien incumbía presentar al Regente ese contrato para firmarle. Y no digo esto con el objeto de evitar aquella parte que yo tomé en la discusión de ese asunto, y en la cual dije que el honor del Ministro de Hacienda era mio lo mismo que suyo: esto lo dije entonces, y lo repito ahora, porque para mí no ha disminuido nada en el aprecio que merece, y á que es tan acreedor. Voy á tocar un punto en el cual me ocuparé muy ligeramente, porque yo no debo molestar al Congreso con reflexiones sobre una cosa que solamente debía contestarse con una palabra.

Cuando se ha tratado aquí de la separación del Sr. Ministro de Hacienda no se ha hablado con exactitud. El Sr. Ministro de Hacienda no ha sido separado, ni su separación ha sido tampoco exigida por ninguna porción de la mayoría, como ha supuesto el señor Olózaga; eso es inexacto: el Sr. Ministro de Hacienda ha renunciado, ha hecho dimisión de su destino; y para concluir con esto haré una sola observación: que se vea el decreto en el cual se acepta su dimisión, y en él se hallará también que en efecto la hizo.

Como no debo venir aquí á presentar cosas confidenciales este será el motivo de que tal vez no conteste según quisiera á las observaciones que se han hecho; pero no puedo menos de manifestar que, como el Sr. Olózaga debe conocer, es muy gratuito suponer que yo haya sido capaz de retirar voluntariamente al Sr. Surrá del Ministerio que ejercía. Esto me duele y me lastima: sabe el Sr. Surrá que le he apreciado y le aprecio, y cuando se quiera consultar la voluntad particular del Sr. Surrá se convencerá S. S. de que todo lo dicho sobre este punto es inexacto. Ni ahora, ni en ningún tiempo, ninguna persona que tenga relaciones de amistad conmigo se quejará de falta de lealtad en mí. Lo que aquí se ha dicho atacaba mi lealtad, y yo no puedo consentirlo. Sabe bien el Sr. Surrá que estaba yo resuelto á correr todos los riesgos en que S. S. pudiese verse, lo mismo que todos sus compañeros: quiero que quede sentado aquí esto porque se trata de una persona que está ausente, persona que sin haberlo indicado nadie ha encontrado aquí quien le defienda, como yo le hubiera defendido en mi lugar según me cumplía hacerlo.

También ha citado el Sr. Olózaga un hecho con el cual trataba de probar que el Ministerio debía tener mucha fuerza para presentarse á corregir y refrenar los ataques que los malvados pudieran dirigir, y para hacer frente á las situaciones amargas que pueden venir. Y ha recordado S. S. con este motivo una hoja volante publicada en Barcelona con ideas pútridas y criminales que anuncian la existencia de un partido que se debe refrenar con vigor. Yo diré á S. S. que, cualquiera que sea la fuerza que suponga en el Ministerio actual, ha hecho lo que es debido en la situación que ocupa, no solamente porque le corresponde emplear todos los medios que esten á su alcance, sino porque se ha manifestado en ese asunto y en otros la existencia de un partido que con el nombre de republicano es enemigo de las instituciones vigentes. El Gobierno, así en este como en los demás casos, cumplirá su deber, y cree poder dominar siempre á los enemigos que se presenten y castigar toda clase de crímenes.

Pero ese mismo periódico á que S. S. ha aludido revela un pensamiento importante, y es que las tentativas que se dirigen contra el Regente, no solo son contra su honor y crédito, sino contra su propia existencia, porque existe ese plan que por fortuna para la patria no se podrá realizar. Sepa el Congreso que hay un periódico que ha hablado del Regente diciendo que había tomado un millón de reales por la firma de ese contrato, y este es el insulto mas infame y mas altamente calumnioso que podía haberse hecho contra S. A. ¿A una persona tan despreciable, no solo ahora, sino antes, que no conoce necesidades, atreverse á calumniarle de esta manera! ¿Y por quién, señores? Bastaría aquí nombrar las personas que pueden haberlo hecho para que se convenciese el Congreso de que existe ese plan y que se procura por todos medios atacar su reputación.

No creo, señores, en la hora avanzada en que nos hallamos que deba extenderme mas: he contestado á los argumentos principales de los discursos de los Sres. Olózaga, Cortina, y Lopez, y particularmente á aquellos que el Gobierno debía tomar en consideración. La hora avanzada, repito, y mi físico no me permiten contestar como yo desearía á todos, además de que sería repetir nuevamente lo que ya se ha dicho por la centésima vez; pero ya que no es justo que moleste la atención del Congreso con estas repeticiones, me contentaré para concluir con indicar solamente una cosa.

Esta es, señores, que á pesar de todos los cargos que se han hecho al Ministerio con objeto de probar que se había debilitado y que había perdido el prestigio, que es el objeto de la proposición que se debate, no se ha dado ninguna razón convincente para justificar que

deba ser aprobada por el Congreso; que todos los argumentos que se han hecho para probar la debilidad del Gabinete prueban lo contrario de lo que se ha querido probar; y por último que las indicaciones que algunos Sres. Diputados han hecho sobre la conducta que el Gabinete deba seguir, nunca podrán servirle de regla para que establezca sobre ellas la norma que debe observar, porque el Congreso debe recordar las grandes dificultades de la época en que entró, y que muchas de las cosas de que se le hace cargo se habían autorizado y permitido antes de entrar nosotros por uno de los que nos han precedido. Hoy mismo se ha hablado respecto de libertad de imprenta: ¿y quién fue el primero, señores, que permitió que se publicaran por la prensa escritos sobre república? Un Ministro de la Regencia provisional amigo del Sr. Olózaga, y que ahora nos hace indicaciones del camino que debemos seguir. Vea S. S. con qué desconfianza deberé yo mirar los consejos que se me dan respecto á gobierno. ¿Quién expidió la orden para que no se conservara la policía y la puso á subasta pública en cierto modo?

S. S. lo sabe bien, y el Congreso lo conoce y no debo ocuparme mas de ello. ¿Quién expidió la orden para que no se denunciase ningún papel aunque la ley lo mandaba? ¿No fue el mismo Ministro? Y por cierto que se dió esa disposición sin facultades para ello, porque la ley quería que se hiciesen estas denuncias en caso necesario, y el Ministro dijo que no se hiciesen aunque lo prevenía la ley. Cuando estos hechos son públicos y notorios, y ahora se hacen al Ministerio ciertos cargos relativos á ellos, debo desconfiar mucho de los consejos que se me dan, y no dejarme sorprender por esas inculpaciones. Así, concluyo diciendo al Congreso que de la misma clase y naturaleza que estos cargos han sido todos los demás, y que penetrado el Congreso de las razones que he expuesto no debe aprobar la proposición que se discute, previendo las consecuencias que de ella deben resultar.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Huesca.

(Continuacion.)

171. Una casa perteneciente al capítulo de San Martin, plaza de San Martin. Renta 180.
172. Id. id., plaza de la Correría. Renta 400.
173. Id. perteneciente al capítulo de San Lorenzo, calle de Barrionuevo. Renta 131 rs. y 26 mrs.
174. Id. id., Plaza nueva. Renta 225 rs. y 30 mrs.
175. Id. id., calle del Coso. Renta 282 rs. y 12 mrs.
176. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 112 rs. y 32 maravedis.
177. Id. id., calle de Medio. Renta 150 rs. y 20 mrs.
178. Id. id., calle de Poblacion. Renta 188 rs. y 8 mrs.
179. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 150 rs. y 20 mrs.
180. Id. id., calle de Medio. Renta 188 rs. y 8 mrs.
181. Id. id., calle de Poblacion. Renta 150 rs. y 20 mrs.
182. Id. id., calle de Extramuros. Renta 359 rs. y 22 mrs.
183. Id. id., calle del Saco. Renta 188 rs. y 8 mrs.
184. Id. id., calle de Herrerías. Renta 150 rs. y 20 mrs.
185. Id. id., calle de Extramuros. Renta 359 rs. y 22 maravedis.
186. Id. id., calle del Saco. Renta 150 rs. y 20 mrs.
187. Id. id., calle de Herrerías. Renta 527 rs. y 2 mrs.
188. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 376 rs. y 16 maravedis.
189. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 282 rs. y 12 maravedis.
190. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 169 rs. y 14 mrs.
191. Id. id., calle de Medio. Renta 100.
192. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 225 rs. y 30 mrs.
193. Id. id., calle de San Martin. Renta 527 rs. y 2 mrs.
194. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 150 rs. y 20 mrs.
195. Id. id., calle de San Lorenzo. Renta 451 rs. y 26 maravedis.
196. Id. id., calle del Alpargan. Renta 75 rs. y 10 mrs.
197. Id. id., calle del Puyal. Renta 94 rs. y 4 mrs.

presentes aquellas para aplicarles con acierto un seguro remedio; porque si se desconocen ó desatienden, pudiera este por ineficaz é incompleto retardar la curacion de la dolencia que allige á las sociedades modernas.

El examen de las causas de la miseria y de la inmoralidad, que se extiende y crece en las clases obreras de los países donde mas prospera la industria, no puede ser comprendido en el plan de esta memoria, que debe suponerlas conocidas. No me detendré pues á demostrarlas, ni siquiera á enumerarlas, y si hago excepcion de dos es porque me parecen demasiado capitales, cuanto poco conocidas aun, para que dejen de merecer siquiera el ser indicadas. Estas causas son la relajacion de los lazos de familia y la tibieza en los sentimientos religiosos de las clases obreras, que datan la una y el otro justamente de la época misma en que fue declarado libre el trabajo industrial.

Sabido es, en efecto, que la constitucion de la familia civil ha experimentado diversas modificaciones con el curso de los tiempos y de los sucesos, pasando del estado primitivo en que el padre ejercía sobre la muger, los hijos y los servidores una autoridad absoluta, á la de mayores concesiones de derechos á estos miembros, y de consiguiente disminucion en las de su jefe, hasta la época de la legislación moderna que asegura á los servidores una libertad absoluta para establecer las condiciones de su trabajo, á los hijos la emancipacion civil en cierta edad, y á la muger la petición del divorcio en determinadas circunstancias. Estas grandes alteraciones en la constitucion primitiva de la familia fueron garantidas por la legislación que prefiere las condiciones precisas que su realizacion supone. Pero desde que se verificó la supresion de los gremios, y desde que la invencion de las máquinas hizo precisa la reunion de los talleres en grandes fábricas, con todas las consecuencias de la aplicacion de aquellas en el valor y precio de los jornales, la organizacion de las familias jornaleras, cual la legislación parecía constituir, sufrió en la práctica un cambio extraordinario. En efecto, con la admision de las mugeres y de los niños en las manufacturas, no solo se relajaron todos los lazos

de la union doméstica, sino hasta los de la dependencia legal, que el sistema seguido hace ilusorios en los efectos; puesto que desde que el niño, la muger ó la hija entran bajo el techo de la fábrica á ganar dificultosamente los medios de subsistencia, que el padre solo no puede obtener, se opera en realidad una emancipacion precoz de la autoridad de este. No me esforzaré ahora en demostrar la verdad de esta observacion; los que duden de ella no me negarán á lo menos las consecuencias, á saber, la degradacion física de los niños empleados en las manufacturas, el atraso de su educacion, la relajacion de sus costumbres, la prostitucion en las mugeres y la desmoralizacion en los operarios: consecuencias que no puede evitar la autoridad paterna, de todo punto impotente é ineficaz bajo el sistema comun de las grandes manufacturas.

La segunda causa de desgracia y mal estar de las clases jornaleras, de que he ofrecido hacerme cargo, es á saber: la tibieza en los sentimientos religiosos data también de la época en que con la supresion de los gremios faltó el nudo religioso que unia á los individuos asociados; pues además de la organizacion administrativa é industrial, presentaban aquellos siempre otra de cofradía bajo la advocacion de un santo patrono. Sistema sumamente antiguo en las asociaciones obreras, que no solo se encuentra en la edad media, sino también en las anteriores, con la única diferencia que entonces los patronos de los oficios eran las divinidades del paganismo (1). Disueltos pues los gremios, y sustituida la libertad á la dependencia de sus reglamentos, desapareció igualmente la asociacion religiosa, su influencia y sus prácticas, que, aunque plagadas de abusos, con ninguna otra mejor fueron reemplazadas.

Meditando en la historia de las varias organizaciones que ha ofrecido el trabajo industrial, es fácil conocer que si la de los gremios tendia á favorecer exclusivamente á los asociados en cada uno independientemente de los demás, en perjuicio

de la sociedad entera y de la misma mutua prosperidad de aquellos, imposible de conseguir con el egoismo peculiar de cada uno; el sistema moderno de libertad absoluta y concurrencia ilimitada conduce á un resultado de todo punto contrario, á saber; la ventaja de la sociedad general con el detrimento de las clases obreras; la riqueza de aquella con la miseria de estas; el brillo y poder de la una con la inmoralidad y la desgracia de las otras. Entonces la rivalidad de intereses opuestos hacia imposible el progreso industrial; ahora la actividad y preponderancia del progreso industrial absorbe y anonada los intereses particulares; finalmente, con la pasada organizacion sufría la industria; con la presente sufren las clases industriales.

Estos males son bien conocidos, porque sus fatales consecuencias son palpables y amenazadoras para el porvenir de la sociedad. Al ocuparme pues de estudiar la industria en Bélgica, no podía separarse de mi propósito el investigar hasta qué punto se trabajaba allí para impedir la accion deletérea de los elementos que entran á constituir el sistema industrial moderno que aquel país se ha visto forzado á adoptar y seguir, conociendo sus graves inconvenientes. Yo esperaba obtener por resultado de mi trabajo la reunion de algunos datos, si no tan brillantes y bellos como los seductores productos industriales, á lo menos caracterizados por su intrínseca bondad y la ventaja que en su aplicacion ofrecen en el estado presente de la industria fabril en España. Naciente esta aun, y con elementos naturales de prosperidad, me parece necesario aprovecharse de las luces de la razon y de las lecciones de la experiencia para separar de la semilla que esparimos los gérmenes nocivos á su futuro desarrollo, que cual plantas esterilizadoras impidiesen la formacion de sazonados frutos. Las consideraciones y los datos que me propongo reunir en este capítulo tendrán por objeto el dar á conocer las instituciones compañeras de la industria en la Bélgica, que tienden á oponerse al desarrollo de los males mas ó menos inherentes á la moderna organizacion de trabajo." (Se continuará.)

(1) Los mercaderes invocaban á Mercurio, los marineros á Neptuno, los labradores á Ceres y Triptolemo.

198. Id. id., calle de Poblacion. Renta 225 rs. y 50 mrs.  
 199. Id. id., calle de Medio. Renta 250.  
 200. Id. id., calle de San Francisco. Renta 1,694 y 4 mrs.  
 201. Id. id., calle de la Correria. Renta 320.  
 202. Id. id., calle del Morion. Renta 150 rs. y 20 mrs.  
 203. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 188 rs. y 8 mrs.  
 204. Id. id., calle de la Correria. Renta 225 rs. y 50 mrs.  
 205. Id. id., calle de Salas. Renta 282 rs. y 12 mrs.  
 206. Id. id., calle de Salas. Renta 501 rs. y 6 mrs.  
 207. Id. id., calle de Salas. Renta 188 rs. y 8 mrs.  
 208. Id. id., calle de Poblacion. Renta 188 rs. y 8 mrs.  
 209. Id. id., calle de Salas. Renta 169 rs. y 14 maravedis.  
 210. Id. id., calle del Mercado. Renta 640.  
 211. Id. id., calle de San Lorenzo. Renta 244 rs. y 24 maravedis.  
 212. Id. id., calle de Poblacion. Renta 169 rs. y 14 mrs.  
 213. Id. id., calle de Salas. Renta 225 rs. y 50 mrs.  
 214. Id. id., calle del Mercado. Renta 451 rs. y 26 maravedis.  
 215. Id. id., calle de Salas. Renta 376 rs. y 16 mrs.  
 216. Id. id., calle de Poblacion. Renta 358 rs. y 28 mrs.  
 217. Id. id., calle de Poblacion. Renta 188 rs. y 8 mrs.  
 218. Id. id., calle de la Correria. Renta 225 rs. y 50 maravedis.  
 219. Id. id., calle de Herrerias. Renta 282 rs. y 12 mrs.  
 220. Id. id., calle de San Martin. Renta 188 rs. y 8 maravedis.  
 221. Id. id., calle de San Martin. Renta 376 rs. y 16 maravedis.  
 222. Id. id., calle del Alpargan. Renta 151 rs. y 26 maravedis.  
 223. Id. id., plaza del Asco. Renta 112 rs. y 52 mrs.  
 224. Id. id., calle de Salas. Renta 100.  
 225. Id. id., calle de Poblacion. Renta 320.  
 226. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 169 rs. y 14 maravedis.  
 227. Id. id., calle de la Correria. Renta 376 rs. y 16 maravedis.  
 228. Id. id., calle del Cozo. Renta 501 rs. y 6 mrs.  
 229. Id. id., calle del Cozo. Renta 282 rs. y 12 mrs.  
 230. Id. id., calle de Herrerias. Renta 282 rs. y 12 maravedis.  
 231. Id. id., calle de Ballesteros. Renta 527 rs. y 2 maravedis.  
 232. Id. id., calle del Coso. Renta 602 rs. y 12 mrs.  
 233. Id. id., calle de Herrerias. Renta 150 rs. y 20 maravedis.  
 234. Id. id., calle de Poblacion. Renta 263 rs. y 18 maravedis.  
 235. Una casa con bodega y lagar id., calle de Ballesteros. Renta 527 rs. y 2 maravedis.  
 236. Una casa con horno id., calle del Coso. Renta 602 reales y 12 maravedis.  
 237. Id. id., calle de Herrerias. Renta 150 rs. y 20 maravedis.  
 238. Una casa id., calle de Poblacion. Renta 263 rs. y 18 mrs.  
 239. Id. id., calle de Salas. Renta 225 rs. y 50 mrs.  
 240. Id. id., calle de Barrionuevo. Renta 320.  
 (Se continuará.)

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Abril del presente año.

Inspecciones en donderadican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto de Plata.	
			Marcos.	Onzas.
Granada y Almería.	San Adres.	3	1,516	"
Sierra almagrera y Murcia.	La Union.	5	662	"
Idem.	San José.	5	426	"
Idem.	San Ramon.	4	1,750	"
Idem.	Virgen del Pilar.	5	712	"
Idem.	La Aurora.	2	85	"
Alicante.	Británica.	2	2,415	"
Total.		24	7,576	"

Madrid 31 de Mayo de 1842.=Fernando Caravantes.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de Junio de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 266 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes.	15,013
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados.	15,963.3

El director de semana, Diego del Rio.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 4 de Junio á las dos de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 34½, 35, 33 y 31½ con cupones al contado: 33, 35, 34½, 34, 33½, 36, 35½, 32½, 33½ y 33 á v. f. vol. y firme: 36 á 60 d. f. vol. á prima 2 y 1 con cupones.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Idem id. del 3 por 100, 00.  
 Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 00.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ pap.  
 Paris, 16-5.  
 Alicante, ½ d.  
 Barcelona á ps. fs., ½ id.  
 Bilbao, ½ b.  
 Cádiz, ½ d.  
 Coruna, 1½ id.  
 Granada, 1½ d.  
 Málaga, ¾ pap. id.  
 Santander, par din. id.  
 Santiago, 1 á 1½ id.  
 Sevilla, ¾ din. id.  
 Valencia, ½ din. id.  
 Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Casto de Liébana Cómara, abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Burgos, juez en propiedad de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido por S. M. la Reina nuestra Señora (Dios le guarde) &c.

Por el presente edicto, término preciso y perentorio de 50 días cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa de sangre fundada por el Ilmo. señor D. Diego Lopez de la Vega, obispo que fue de Badajoz y Coria en la parroquia de la villa de Tortuera, cuya capellanía se halla vacante por muerte de D. Antonio del Arpa, capellan que fue en dicha villa, para que dentro de dicho término, que principiará á correr y contarse para los vecinos y habitantes de fuera de esta provincia (Guadalajara) desde que sea anunciado en la Gaceta del Gobierno, se presenten, si lo tuvieren por conveniente, y por la escribanía del infrascripto con la pretension ó pretensiones en forma en uso del derecho y accion que creyeren tener y asistirles; apercibidos que de no hacerlo en el referido término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D. Joaquín Montessoro y Asensio, D. Joaquin Moreno y D. Vicente Hernando, vecinos de esta ciudad de Tortuera y Tartanedo.

Dado en Molina á 51 de Mayo de 1842.=Casto de Liébana.=Por mandado de S. S., Bartolomé Cebollada.

D. Nicolas Bosarte, juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas de cualesquiera sexo, edad y cualidad que sean, que se crean con derecho á la capellanía que en la parroquia de S. Pedro de esta villa fundó Miguel Bravo, el Estudiante, vacante por fallecimiento del presbítero D. Isidoro Garcia, para que dentro del perentorio término de 50 días, contados desde la publicacion en la Gaceta, comparezcan ante mí por el oficio del infrascripto escribano por sí ó por procurador del número con poder bastante á deducir el derecho que les asista, pues les oiré y administraré justicia; con apercibimiento de que pasado el referido término, sin mas citarles ni emplazarles, procederé en las actuaciones concernientes á la adjudicacion de los bienes de dicha capellanía como mas haya lugar en derecho, y á los no comparentes les parará todo perjuicio.

Dado en Cogolludo á 28 de Mayo de 1842.=Nicolas Bosarte.=Por su mandado, Manuel Barbolla y Peña.

##### Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.

En 1º de Setiembre de 1840 D. Francisco Hidalgo Moreno, vecino de la villa de Estepa, revocó los poderes que tenia sustituidos á favor de D. Francisco Alés Castilla, residente en esta corte, y le confirieron en 22 de Julio de 1825 D. Francisco Maria del Pozo y otros varios vecinos de aquella villa para defenderles en sus negocios, y no habiendo sido habido el propio Alés para notificarle personalmente la cesacion en sus facultades, ha declarado el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Ramon Pasaron y Lastra en auto de 4 del corriente por revocados dichos poderes, y que se haga notorio por medio de este periódico para los fines convenientes que ha caducado la representacion que tenia el citado Alés Castilla de dichos interesados.

##### Juzgado de primera instancia de Illescas.

En virtud de providencia dada en 31 de Mayo último por el señor licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de la villa de Illescas y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la opcion y propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Añover de Tajo por el licenciado y presbítero D. Juan Ortega, para que dentro del término de 50 días precisos, que se contarán desde el siguiente al en que se publique últimamente este anuncio por el Boletín oficial de Toledo y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho juzgado por la escribanía de Cruz Azana á decir de su derecho en legal forma, y bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

##### Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Félix Lopez, cajero que fue de la pagaduría militar de este primer distrito, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, que por primero, único y último se le señalan, se presente en la cárcel nacional de corte á disposicion de este juzgado á dar sus descargos en la causa que contra él se sigue en el mismo, por la fuga que ha hecho de esta corte con alzamiento de caudales de la referida pagaduría; apercibido que de no hacerlo en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Félix Lopez, cajero que fue de la pagaduría militar, que se ha fugado de esta corte, alzándose con los caudales de la misma pagaduría, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda puesta contra él por el señor D. José Romero, intendente militar honorario y pagador del expresado distrito, sobre pago del descubierto que resultó en la caja de la citada pagaduría, y de que ha reintegrado el propio pagador á la administracion militar, apercibido que de no comparecer en dicho término, sin mas citarle ni emplazarle, se sustanciarán los autos con los estrados del juzgado en su ausencia y rebeldia, dándoles el curso que corresponda, parándole entero perjuicio.

##### Juzgado de primera instancia de Jarandilla.

En este juzgado de mi cargo, y por el oficio del escribano Fraguas, á solicitud de Antonio y Francisco Sanchez Bueno, vecinos de la villa del Losar, de este partido, se instruye expediente para la adjudicacion de los bienes pertenecientes á las capellanías que en esta villa de Losar fundaron con el titulo de primera y segunda el licenciado Don Juan Martin Bravo y sus hermanas Maria y Catalina; y en su virtud por auto de este día he mandado se cite, llame y emplaze á las per-

sonas que se consideren con derecho á los expresados bienes, para que en el término de 50 días se presenten en este á usar del que crean asistirles por medio de procurador de este número; en inteligencia de que trascurrido les parará el perjuicio que haya lugar.

Jarandilla 11 de Abril de 1842.=Antonio Gallego Diaz.

##### Juzgado de la comandancia general de artillería del primer distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Valerio (alias Francisquete), natural de Fuente Espino de Haros, y á José Martín Ruiz (alias Currillo), de Quero, reos prófugos, para que dentro de ocho días se presenten en la cárcel nacional de esta villa á defenderse en la causa pendiente contra ellos y otros, como autores del afusilamiento de 14 soldados artilleros el día 14 de Octubre de 1857 en el campo de Ontanaya; apercibidos de que no lo haciendo se sustanciará la causa en rebeldia, y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Licenciado D. Ignacio Carrasco, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el escribano refrendatario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de la villa de Bogarca fundó Francisco Martínez Moncayo, para que dentro del término de 50 días, desde el en que se publique este edicto en la Gaceta de Gobierno del reino, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del actuario por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista, apercibidos que pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Alcaraz á 25 de Mayo de 1842.=Ignacio Carrasco.=Por mandado de su merced, Sebastian Camilo Lopez.

#### BIBLIOGRAFIA.

Enciclopedia del siglo XIX ó Biblioteca completa de ciencias, literatura, artes, oficios &c.: sale á luz todos los domingos un cuaderno de 24 páginas, de forma elegante y tipos nuevos, con su correspondiente cubierta de color.

Se suscribe en la librería del editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, á 12 rs. al mes y 52 por trimestre en Madrid, llevado á casa de los señores suscritores; y en las provincias á 16 rs. al mes y 40 por trimestre, franco de porte.

A los suscritores al Diario, Febrero, Galeria y demas obras del mismo editor se les hará la rebaja de 2 rs. al mes presentando el último recibo de suscripcion.

Hoy se reparte la entrega 11.

Ha llegado al puerto de Cádiz la hermosa fragata *Nueva Victoria*, procedente de Manila, adonde regresará en todo Julio sin falta. Como se anunció en Abril, este buque recién carenado y de las mejores propiedades ofrece comodidad y amplitud á los Sres. pasajeros en sus dos espaciosas cámaras con un esmerado trato. Para el ajuste se acudirán con Cadiz á su dueño D. Ignacio Cagiga, que vive calle de Linares, número 104.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1º Sinfonia nueva, española, á completa orquesta.
- 2º La comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

- 3º La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales.
- 4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

EL AVARO ARREPENTIDO,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana martes 9 á las ocho y media de la noche se verificará la sétima representacion, de las en que tomarán parte (en virtud de nuevo contrato) la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir, primeros bailarines absolutos del teatro principal de Barcelona.

Orden del espectáculo.

Brillante sinfonia.

EL TIO PABLO ó LA EDUCACION,

muy acreditada comedia en dos actos. Se ejecutará en seguida

UN BAILE DE MASCARA,

divertimiento en un acto, del Sr. Bartholomin, en el cual la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir bailarían *La Cracoviense* y *Un paso noble*, ambos de la academia Real de música de Paris, música compuesta y arreglada por el Sr. Gondois.

1º *Escena de máscaras*, ejecutada por todo el personal del baile.

2º *Entrada de baile*, por los artistas españoles y por los figurantes de ambos sexos.

3º *La Cracoviense*, paso de la academia Real de música de Paris, por la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

4º *Galope diabólico*, por la Sra. Flores y el Sr. Estrella, sacado de la escena del Infierno, en *La Encantadora*, baile del Sr. Bartholomin.

5º *Pas-de-deux*, nuevo, compuesto por el Sr. Penco y ejecutado por la Sra. Massini con dicho señor.

6º *Gran paso de los chinos*, ejecutado por el Sr. Estrella menor, y los niños Oliva, Guilló, Vallelvó y Moreno.

7º *Pas-de-deux noble*, por la Sra. Bartholomin y el señor Monplaisir, tambien de la academia Real de Paris.

8º *Galope final*, ejecutado por todos los primeros bailarines, por todo el cuerpo de baile nacional, por los figurantes y por 16 alumnos. Al poner en escena este baile se ha tenido presente la variedad en el orden de piezas, para lo cual la señora Massini y el Sr. Penco, primeros bailarines á *vicenda* de este teatro, ocupan el lugar que se les ha señalado en obsequio á la Sra. Bartholomin y el Sr. Monplaisir.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.